



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado se excusó de prestar el servicio por encontrarse trabajando como analista de asuntos legales en Sura, se procederá a relevar a la abogada CLAUDIA MARCELA SARASTI NAVIA como curador ad-litem para representar a la parte pasiva en este asunto.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por excusada a la abogada CLAUDIA MARCELA SARASTI NAVIA, y relevarla del cargo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador a la abogada HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA con correo electrónico tefi1994@hotmail.es, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db57046b494225f3117b4e7a38c438ac2c79546b948f66cc4a2fc721d35d0a7**

Documento generado en 31/05/2022 02:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>